



PROCESO No. 110014003066-2019-01593-00
EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Una vez revisado el expediente el despacho procede a realizar el control de legalidad de conformidad a lo establecido en el artículo 132 del C.G. del P., en el sentido de indicar que sería el caso proferir sentencia anticipada como lo prevé el artículo 278 del C.G.P., sin embargo, se evidencio que en el incidente de nulidad presentado por el demandado a través de apoderado, este alego la indebida notificación por cuanto le fue allegado un escrito diferente de la presente demanda.

Así las cosas el Despacho, dispone:

1. Dejar sin valor y efecto el auto del 02 de noviembre de 2021, mediante el cual se rechazó de plano la nulidad.
2. Del escrito de nulidad presentado por el demandado a través de apoderado, córrase traslado de la dicha solicitud a la parte actora por el término de tres (3) días, de conformidad con el artículo 129 del C.G.P.
3. Cumplido el término anterior, ingrese el expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

Firmado Por:

Monica Viviana Maldonado Suarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 066
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c37aa8860ec365111262a6378a41f88bab4dbdc2ee58e51f421f579916885df**
Documento generado en 29/11/2021 03:19:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>